

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 15, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha quince de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149-2008-R. Callao, Febrero 15, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 008-2008-D-FIME (Expediente N° 123182) recibido el 08 de enero de 2008, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución N° 003-2008-CF-FIME encargando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de dicha unidad académica al profesor Ing. VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE, a partir del 02 de enero de 2008, por el período de Ley.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución de Consejo Universitario N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150° del citado Reglamento, concordante con el Art. 29° del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución N° 110-2006-R de fecha 03 de febrero de 2006, se designó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, al profesor Ing. HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007;

Que, con Resolución N° 003-2008-CF-FIME del 03 de enero de 2008, la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía encarga al profesor Ing. VICTORIANO SANCHEZ VALVERDE como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de dicha Facultad a partir del 02 de enero de 2008 hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 036-08-OP de la Oficina de Personal de fecha 16 de enero de 2008; a los Informes N°s 177-2008-UPEP/OPLA, 018-2008-UR-OPLA y Proveído N° 179-2008-OPLA recibidos de la oficina de Planificación el 30 de enero de 2008; al Informe N° 101-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de febrero de 2008; a la documentación

sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **AGRADECER**, al profesor Ing. **HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, cargo desempeñado desde el 01 de enero de 2006, al 31 de diciembre de 2007.
- 2º **DESIGNAR**, como **Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía**, al profesor Ing. **VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE**, a partir del 01 de enero de 2008 hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2008.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que al mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; EPIM; DA; OPLA; OCI;

cc. OGA; OAGRA; OPER; UR; UE; ADUNAC, e interesados.